

LA LEY DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En el *Diario Oficial de la Federación* de 30 de diciembre de 1974 se publicó la Ley de la Procuraduría General de la República, que abrogó la Ley Orgánica del Ministerio Público Federal de 10 de noviembre de 1955.¹ Para el cambio en la denominación de la Ley, seguramente se tomó en cuenta la misma razón que se expresó cuando se promulgó la Ley Orgánica de la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal: además del Ministerio Público, también forman parte de la Procuraduría la Policía Judicial, los servicios de pericia y los auxiliares administrativos, por lo que la nueva denominación resulta más comprensiva de toda la institución.²

A diferencia de la Ley abrogada, que está dividida en 14 títulos, 23 capítulos 68 artículos y 2 transitorios, la nueva Ley contiene solamente 5 títulos, divididos en 19 capítulos, 61 artículos y 2 transitorios. Los dos primeros títulos, sin embargo, no tienen epígrafe, con lo que se incurre en el mismo error de la anterior Ley.

Básicamente, la nueva Ley conserva las atribuciones del Ministerio Público Federal, que se refieren fundamentalmente a la persecución de los delitos (Art. 30, fracciones I y II), la consejería jurídica del gobierno (Art. 2o., fracciones III, IV y V), la representación judicial de la Federación (Art. 3o., fracción IV), el ejercicio de la acción de nacionalización de bienes eclesiásticos (Art. 52, fracciones IX, X y XI) y la amplia gama de facultades que caen bajo la atribución de la vigilancia de la legalidad (Arts. 2o., fracciones I, II y X y 3o. fracciones III y V, entre otros).

En términos generales, la nueva ley mantiene la estructura orgánica de la Procuraduría, a cuyo frente se encuentra el Procurador General de la República, auxiliado por dos Subprocuradores y las Direcciones Generales de Averiguaciones Previas, Jurídica y Consultiva, de Administración, los agentes del Ministerio Público Federal, la Visitaduría General y la Oficina de Registro de Manifestaciones de Bienes. Sin embargo, en la nueva Ley se advierten algunas modificaciones a la estructura orgánica, entre las que podemos mencionar las siguientes:

¹ D.O. de 26 de noviembre de 1955.

² Cfr. Sergio García Ramírez, *Comentarios sobre la Ley Orgánica de la Procuraduría de Justicia del Distrito y Territorios Federales*, en "Legislación y Jurisprudencia: Gaceta Informativa", Núm. 7-8, julio-diciembre de 1973, p. 380.

a) El Departamento de *Control de Procesos y Consulta en el Ejercicio de la Acción Penal* fue elevado a la categoría de *Dirección General*, considerando la importancia de sus atribuciones (Arts. 20 y 21).

b) Se creó la *Oficialía Mayor*, para la atención de las necesidades administrativas; la proposición de las medidas técnicas y administrativas para el mejoramiento de la organización y el funcionamiento de la institución; la certificación de documentos y la autorización de los movimientos de personal, las adquisiciones y el ejercicio del presupuesto (Art. 14).

c) No es mencionada en la estructura administrativa al *Departamento de Nacionalización de Bienes*, cuyas funciones ahora son atribuidas a la Dirección General Jurídica y Consultiva (Art. 52, fracciones IX, X y XI).

d) Se regulan las atribuciones de los *agentes del Ministerio Público Federal, Supervisores de Agencias*, que deben revisar y aprobar el trámite de las averiguaciones previas que remitan en consulta los agentes del Ministerio Público Federal de su circunscripción territorial, cuando en ellas se proponga la acumulación, incompetencia, suspensión o reserva, y en general vigilar la legalidad de los procesos en que intervengan dichos agentes (Art. 39).

e) Se creó la *Comisión Interna de Administración* como "mecanismo de participación y coordinación de las distintas dependencias de la Procuraduría General de la República, a fin de coordinar (sic) los programas de acción y de mejoramiento administrativo de la misma" (Art. 55).

f) También se creó el *Instituto Técnico* cuyos objetivos son realizar investigaciones técnicas y científicas en las materias de la competencia de la Procuraduría y llevar a cabo la selección y capacitación del personal administrativo, técnico y profesional (Art. 57).

g) Por último, el artículo 60 de la nueva Ley dispone que el Procurador General de la República establecerá las Unidades de Organización y Métodos, de Relaciones Públicas, de Prensa, de Control de Estupefacientes, de Estudios Sociales, de Servicios Periciales, de Documentación y las demás de Planeación de Control, de Técnicas y de Servicios, de acuerdo con las necesidades de la Institución y las previsiones del presupuesto.

En conclusión, pues, podemos afirmar que la nueva Ley de la Procuraduría General de la República, sin variar sustancialmente las atribuciones del Ministerio Público Federal, introdujo algunas reformas en la estructura orgánica de la Procuraduría, algunas de las cuales ya venían funcionando en la realidad, que permiten adecuar su estructura al cumplimiento de sus atribuciones, así como al programa de reforma administrativa del gobierno federal.

Lic. José OVALLE FAVELA